



C/ Antracita, 7 - 2ª 28045 Madrid
91 468 72 51 / 35 36
asefosam@asefosam.com
www.asefosam.com

RESUMEN DEL CONVENIO ENTRE ASEFOSAM Y ECOTIC PARA FACILITAR A LAS EMPRESAS ASOCIADAS EL CUMPLIMIENTO DEL RD. 208/2005 SOBRE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

Obligaciones de ECOTIC y el asociado de ASEFOSAM que se adhiera al acuerdo

Aquellas empresas asociadas que voluntariamente decidan adherirse a este convenio para la recogida por ECOTIC de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, recogidos en el Anexo I, que hayan recepcionado en cumplimiento de sus obligaciones conforme al RD RAEE, deberán de remitir a ECOTIC la ficha de adhesión recogida en el Anexo III de este convenio.

1- Compromisos en relación con la recepción y almacenamiento temporal.

1.1.- Compromisos en relación con la recepción

- Recepcionar y hacerse cargo de los residuos de aparatos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio que, al instalar un nuevo producto de tipo equivalente o que realice las mismas funciones, les sean entregados en el acto de la instalación por los usuarios finales, siempre que contengan los componentes esenciales y no incluyan otros residuos no pertenecientes a los aparatos.
- Rechazar en el ámbito de este Convenio, la entrega de los residuos de aparatos de que los usuarios pretendan entregarles cuando, por cualquier circunstancia, impliquen riesgo sanitario o de seguridad para la salud de las personas. (por ej. Contaminados...)
- Abstenerse de realizar en los residuos de aparatos de aire acondicionado y otros que le hayan sido entregados cualquier tipo de actuación que pueda afectar a su seguridad o perjudicar y/o impedir su correcta gestión ambiental.

1.2.- Opciones de almacenamiento / entrega

El asociado deberá optar, en el momento de su adhesión, por alguna o algunas de las dos formas de almacenamiento temporal siguientes, pudiendo cambiar de opción de almacenamiento / entrega previo aviso a ECOTIC por mail a soporte@ecotic.es o teléfono al nº 902 021 383:

- **Almacenamiento y entrega en sus propias instalaciones:** la empresa podrá almacenar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil en sus almacenes.

Para poder acogerse a esta opción de almacenamiento, dichos centros deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las cantidades acumuladas en el centro, para que sean recogidas por ECOTIC, deben ser como mínimo de **400 kilogramos** para optimizar la logística.





C/ Antracita, 7 - 2ª 28045 Madrid
91 468 72 51 / 35 36
asefosam@asefosam.com
www.asefosam.com

- Cuando sean necesarios contenedores, éstos serán entregados por el **operador logístico** que **ECOTIC** haya seleccionado para llevar a cabo la recogida de los aparatos eléctricos o electrónicos y sólo podrán utilizarse para recoger los residuos objeto de este convenio.

En este caso, **ECOTIC** se mantiene ajena a la adquisición de los contenedores sin que, por lo tanto, puedan serle formuladas reclamaciones por cualquier incidencia en la colocación, manejo y/o utilización de los contenedores. En su caso, se realizará al operador logístico dueño de los contenedores.

- **Almacenamiento y entrega en los CACs:** en tal caso, la empresa asociada depositará los residuos que le hayan sido entregados en las instalaciones designadas en el **Anexo II** del presente Convenio de colaboración u otros centros autorizados, los cuales también pueden ser consultados a través de la Web www.ecotic.es, o telefónicamente en el 902 021 383.

1.3.- Compromisos comunes a la recepción, almacenamiento y entrega

- El Asociado llevará a cabo las actuaciones expresadas en los apartados anteriores asumiendo todos los costes inherentes a las mismas, sin que ello suponga coste alguno para **ECOTIC**, que sólo financiará el traslado desde sus instalaciones (si se elige la opción a) o desde el CAC o centro autorizado (en el caso de la opción b) a Planta de tratamiento y su posterior tratamiento.

2. Compromisos en relación con la entrega a ECOTIC.

- **Si ha optado por el almacenamiento en sus propias instalaciones** (apartado 1.2. letra a.), cuando los residuos de los aparatos depositados sumen un mínimo de 400 Kg., o cuando sean necesarios contenedores y estos se encuentren a un ochenta por ciento (80%) de su capacidad, la empresa asociada solicitará una petición de recogida al SIT - Sistema de Información Tecnológico - de **ECOTIC** tan pronto como sea posible para que el operador logístico asignado acuda a los almacenes de la empresa, procedan al vaciado de los contenedores y efectúen la recogida de los residuos de aparatos incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en su Anexo II. Las actividades descritas deberán ser realizadas por **ECOTIC**, o su operador logístico, en el plazo de cinco días contando a partir del día del aviso que deberá ser realizado de forma fehaciente, conforme al sistema indicado en el Anexo II.

Obligaciones de ECOTIC.

- **ECOTIC** se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del RD 208/2005, procediendo a realizar con la periodicidad necesaria la recogida de los residuos de recepcionados por el Asociado a la **ASEFOSAM** que se haya adherido expresamente a este convenio conforme al Anexo III.
- Organizar y llevar a cabo el traslado de los residuos entregados por el Asociado adherido (desde sus propias instalaciones o el "**Centro de Agrupamiento de Carga**", según la opción elegida), hasta una/s instalación/es autorizada/s para que sean objeto de una correcta gestión ambiental.





C/ Antracita, 7 - 2ª 28045 Madrid
91 468 72 51 / 35 36
asefosam@asefosam.com
www.asefosam.com

- Asumir la titularidad de los residuos amparados en este convenio, así como las responsabilidades derivadas de la misma, desde el momento en que le sean entregados por el Asociado adherido.
- El operador logístico que ECOTIC haya seleccionado para llevar a cabo la recogida desde las propias instalaciones del asociado, si se ha elegido la opción a) del punto 1.2 de la cláusula IV, a Planta de tratamiento entregará al Asociado el certificado de recogida de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el momento de la recogida.

En el momento de la transferencia de la titularidad, **ECOTIC** como propietaria de los residuos tendrá derecho a percibir cuantos rendimientos o frutos se deriven de los mismos. Asimismo, **ECOTIC** adquiere la responsabilidad de darles un destino final adecuado, conforme a lo exigido por el RD 208/2005, de 25 de febrero.

ASEFOSAM

